

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA EL PAGO DEL
CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL EMITIDO POR CERTICAMARA S.A. NIT
830.084.433-7 MEDIANTE ORDEN DE PEDIDO No. 1931364"**

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho y que, de acuerdo a la estructura básica del ordenamiento constitucional colombiano, le otorga al Estado el deber de proporcionarle bienestar a todos los habitantes de la Nación, lo que se fundamenta y desarrolla en los principios de dignidad humana, trabajo, solidaridad y prevalencia del interés general sobre el particular, lo cual, tiene su fundamento en el preámbulo y en el artículo 1° de la Constitución Política.
2. Que en este mismo sentido el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, define al municipio como una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
3. Que la Ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación.
4. Que el Decreto 333 del 19 de febrero de 2014, tienen por objeto definir el régimen de acreditación de las entidades de certificación en desarrollo de lo previsto en el artículo 160 del Decreto-ley 19 de 2012.
5. Que las entidades vigiladas deberán obtener un certificado digital expedido por una entidad de certificación digital abierta debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual deberá ser adquirida y administrada por las diferentes entidades vigiladas.
6. Que mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2023, la Dra. EDERIT OROZCO SANDOVAI, Subsecretaria Administrativa de Talento Humano (E) del Municipio de Bucaramanga, solicita a la Dra. SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL, *"me permito solicitar amablemente la gestión para obtener la firma digital CETIL, teniendo en cuenta la necesidad del subproceso de hojas de vida en la expedición de certificados."*
7. Que el trámite en mención se efectúa ante CERTICAMARA S.A. con NIT 830.084.433-7, generando un costo por el mismo, que corresponde a la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$316.216,00), INCLUIDO IVA. Aclarando que el valor real a pagar por parte del Municipio a CERTICAMARA, comprenderá los conceptos de SUBTOTAL más el IVA, para lo cual la Entidad efectuará los descuentos pertinentes a que haya lugar.
8. Que la Administración Municipal, cuenta con el correspondiente sustento presupuestal, contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008104 de fecha 02 de noviembre de 2023, con cargo al Rubro No. 2.1.2.02.01.004 denominado PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el gasto a favor de CERTICAMARA S.A., identificada con NIT 830.084.433-7, mediante orden de pedido No. 1931364 la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$316.216,00) INCLUIDO IVA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el gasto ordenado cuenta con el soporte presupuestal correspondiente contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008104 de fecha 02 de noviembre de 2023, con cargo al Rubro No. 2.1.2.02.01.004 denominado PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOTWARE, en consecuencia, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Hacienda para que se proceda a realizar los trámites pertinentes concernientes a la afectación presupuestal y pago.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente resolución a la Tesorería General del Municipio, con el fin que realice los trámites y procesos respectivos para el pago efectivo de lo contemplado en el Artículo Primero de la presente resolución, recursos que serán consignados en el BANCO BBVA presentando la orden de pedido No. 1931364 adjunta.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y contra ella no procede recurso alguno por tratarse un procedimiento de trámite.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


SILVIA JULIANA QUINTANA PIMENTEL
Secretaría Administrativa

Elaboró: Duverney Carreño Ríos – Auxiliar Administrativo.
Proyectó: Jenny Clavijo Chaparro / Abogada CPS 3284-2023
Revisó: Silvia Carolina Rincón Suárez – CPS 3533 de 2023
Revisó: Katerin Vanessa Amaya Zabala – CPS 3700
Revisó: David Numa / Abogado CPS – Secretaría Administrativa.